



Resolución Gerencial General Regional

Nº 500 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 08 SET. 2009

VISTOS:

El Informe Nº 358-2009/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 06 de Septiembre 2009, el **Convenio de Gestión entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional del Callao**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el 18 de Agosto de 2009 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Educación suscribieron el Convenio de vistos, el mismo que tiene por finalidad desarrollar acciones de cooperación y apoyo técnico a esta entidad en el ejercicio de las funciones transferidas para garantizar una gestión por resultados eficiente y eficaz;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva, precedente, es la oficina encargada de la numeración correlativa de los convenios suscritos por el Gobierno Regional del Callao, para lo cual deberá tener en consideración el origen y nomenclatura orgánica de la institución; y, en atención a ello por el Informe de Vistos remite el original del Convenio de Gestión Nº 001-2009 suscrito con el Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 13 de Marzo de 2008, las atribuciones delegadas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 200 de fecha 29 de Abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio de Gestión entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional del Callao Nº 001-2009**, suscrito el 18 de Agosto de 2009.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio de Gestión aprobado en el primer Artículo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

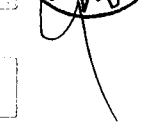


CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que suscriben, de una parte el Ministerio de Educación, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, debidamente representado por el Viceministro de Gestión Institucional y Presidente de la Comisión de Transferencia del Ministerio de Educación, doctor Víctor Raúl Díaz Chávez, designado por Resolución Suprema N° 025-2006-ED, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10143546 con domicilio legal en la Av. De La Poesía N° 160, San Borja, Lima; y el Gobierno Regional del Callao, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Gordillo Tordoya, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28302.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece políticas del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del Proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales".
- Decreto Supremo N° 001-2008-PCM, amplía el plazo para culminar las transferencias dispuestas por el D.S. N° 036-2007-PCM.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD, amplía plazos para la culminación de diversos procesos de transferencia y establecen disposiciones relativas a los Decretos Supremos previstos en la Ley de Bases de Descentralización y a los Convenios de Gestión a que se refiere la Directiva N° 006-2007-PCM/SD.
- Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, amplía el plazo para culminar las transferencias dispuestas por el D.S. N° 036-2007-PCM.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 031-2008-PCM/SD, amplía plazos previstos en los Artículos 2° y 3° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD para la culminación de transferencias programadas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales Locales del año



2007.

- Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008.
- Resolución Directoral N° 024-2007-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 006-2007-EF/76.01, que establece el Anexo "Lineamientos Conceptuales y Metodológicos para la Formulación de Indicadores de Desempeño".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la culminación e implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú en el Artículo 16° señala que, tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados y que el Estado coordina la política educativa en el país, formula los lineamientos generales de los planes de estudio, así como, fija los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos y supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

En el marco de la política de Gobierno de acelerar el proceso de descentralización y la transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM ha dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, la culminación al 31 de diciembre del 2007 de las transferencias de funciones programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010.

Mediante el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, la Secretaría de Descentralización de la PCM ha aprobado el Plan Anual de Transferencia Sectorial de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2007, el mismo que incluye las funciones pendientes de los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006. En dicho Plan se establece la transferencia a los Gobiernos Regionales, en materia de educación, de las 21 funciones señaladas en el Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

A través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", la cual señala, entre otros, que para contribuir a la Certificación de los Gobiernos Regionales, los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales podrán suscribir Convenios Marco Intergubernamental, que además de incluir Acciones de Cooperación, puedan considerar Acciones de Colaboración y Acciones de Coordinación.

Mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, "Normas para la Efectivización del Proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales", la cual señala que entre **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** se suscribirá un Convenio de Gestión a efectos de acompañar y apoyar técnicamente a **EL GOBIERNO REGIONAL** en el ejercicio de las funciones transferidas. El Convenio de Gestión será suscrito e implementado al término de la Etapa de Efectivización, la cual concluye con la formalización de la transferencia de funciones, realizada mediante la emisión de la respectiva Resolución Ministerial del Sector.

Por medio de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 016-2007-PCM/SD, de fecha 7 de agosto de 2007, se ha acreditado a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la transferencia de funciones Sectoriales en materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, y Recreación, comprendidas en el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Con fecha 17 de junio de 2008 se suscribió el Convenio Marco Intergubernamental entre **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, el cual establece realizar Acciones de Cooperación, a través de acciones de capacitación y asistencia técnica, en favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**. En este sentido, mediante este documento, las disposiciones que se



establecen en dicho Convenio Marco se prorrogan hasta la vigencia del presente Convenio de Gestión.

A través del Acta de Entrega y Recepción suscrita entre **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, el 8 de julio de 2008, se efectivizó la transferencia de funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, establecidas en el Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, mediante la Resolución Ministerial N° 0417-2008-ED se declaró la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales a **EL GOBIERNO REGIONAL**.

A través del Decreto Supremo N° 029-2008-PCM se dispone que los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de la año 2007, realicen, hasta el 31 de diciembre de 2008, las acciones para culminar dichas transferencias, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las directivas específicas emitidas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La Directiva N° 006-2007-PCM/SD, "Normas para la Efectivización del Proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales" establece que se deben proponer indicadores de gestión relacionados con aspectos de estructura, procesos y resultados asociados a las funciones sectoriales transferidas a los Gobiernos Regionales. Asimismo, indica que la metodología para la elaboración de los indicadores podrá tener como referencia la Directiva N° 006-2007-EF/76.01, que establece la metodología para la elaboración de los indicadores de gestión mediante el Anexo, "Lineamientos Conceptuales y Metodológicos para la Formulación de Indicadores de Desempeño". Esta Directiva fue aprobada por la Resolución Directoral N° 024-2007-EF/76.01.

En el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008, se establecen las consideraciones generales en relación con el Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la transferencia de funciones y el Convenio de Gestión. En él se señala que los Convenios de Gestión representan el instrumento fundamental para la aplicación inicial del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación. En ellos se definirán los objetivos, metas específicas susceptibles de ser medidas a través de indicadores de monitoreo y evaluación que correspondan, con el objeto de garantizar una gestión por resultados eficiente y eficaz de las funciones sectoriales transferidas.

La Directiva para la culminación e implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, señala que una vez formalizada la transferencia efectiva de las funciones sectoriales, los Sectores y los Gobiernos Regionales deberán proceder a la elaboración de Convenios de Gestión, a efecto de acompañar y apoyar técnicamente a los Gobiernos Regionales en el ejercicio de las funciones transferidas, según lo acordado en los Convenios Marco Intergubernamental suscritos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

El Estado, a través de **EL MINISTERIO**, es responsable de preservar la unidad del sistema educativo. En este sentido, la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible. Se ejecuta en un marco de respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa. Desarrolla a la Institución Educativa como comunidad de aprendizaje y como primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, encargada de lograr una excelente calidad educativa; y, fortalece la capacidad de decisión de las Instituciones Educativas para que actúen con autonomía pedagógica y administrativa.

EL MINISTERIO, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. En el marco del proceso de descentralización de la educación, en representación del Gobierno Nacional, está facultado a transferir y/o delegar funciones a los Gobiernos Regionales y Locales.

El Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las políticas del Gobierno Nacional; en materia de descentralización, señala la capacitación sectorial a los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de generar y consolidar una conveniente capacidad de gestión.

En el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, son competencias del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno. Asimismo, establecer relaciones, buscar el consenso, prestar asistencia técnica y desarrollar mecanismos de cooperación con todas las entidades de la administración pública.

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es el órgano encargado de organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Tiene como competencia compartida con el Gobierno Nacional, la gestión de la Educación Básica Regular, Alternativa, Técnica Productiva y Comunitaria, Superior no Universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.

En materia de educación, **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene la función de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas de educación de la región, en concordancia con la política nacional y sectorial. Asimismo, a través de la Dirección Regional de Educación, ejerce las funciones establecidas en el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

El presente Convenio de Gestión tiene por finalidad desarrollar acciones de cooperación y apoyo técnico al **EL GOBIERNO REGIONAL** en el ejercicio de las funciones transferidas para garantizar una gestión por resultados eficiente y eficaz.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS Y METAS

Son objetivos y metas del presente Convenio de Gestión, los siguientes:

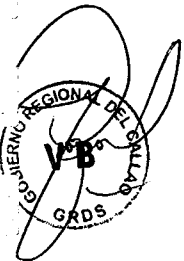
- a. *En relación con las Acciones de Cooperación:* Implementación de un Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica dirigido al personal de **EL GOBIERNO REGIONAL** involucrado en el desempeño de las funciones transferidas. El referido Programa se presenta en el Anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio de Gestión. En este Programa se señalan los objetivos a alcanzar a través de su implementación.
- b. *En relación al acompañamiento y apoyo técnico:* Establecer un Sistema de Indicadores de Monitoreo y Evaluación del ejercicio de las funciones transferidas, relacionadas con el cumplimiento de los objetivos y planes de **EL GOBIERNO REGIONAL**, que garanticen una gestión por resultados, eficiente y eficaz. En base a este Sistema de Indicadores se realizará el monitoreo de las funciones transferidas. El Sistema de Indicadores de Monitoreo y Evaluación se presenta en el Anexo 2, el cual forma parte del presente Convenio de Gestión. En este Sistema se señalan los objetivos y metas a alcanzar a través de su implementación.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Acciones de Cooperación

- a. Implementar un Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica en favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, sobre contenidos relacionados con el ejercicio de las



funciones transferidas, según el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley General de Educación y demás normas aplicables. La formulación del Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica será coordinado con **EL GOBIERNO REGIONAL**. De común acuerdo entre las partes dicho Programa podrá ser reajustado, orientado al cumplimiento de los objetivos establecidos.

Apoyar las gestiones que realice **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la consecución de los recursos presupuestales necesarios ante el Ministerio de Economía y Finanzas, que incidan en la ejecución de acciones vinculadas a los indicadores de gestión consensuados con **EL MINISTERIO**.

- b. Elaborar el informe sobre los resultados de la ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica y presentarlo a la Presidencia de **EL GOBIERNO REGIONAL** y a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

2. Acciones de Acompañamiento y Apoyo Técnico

- a. Establecer y aplicar un Sistema de Indicadores de Monitoreo y Evaluación sobre el desempeño de las funciones transferidas a **EL GOBIERNO REGIONAL**. El Sistema de Indicadores de Monitoreo y Evaluación será debidamente coordinado con **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. De común acuerdo entre las partes dicho Sistema de Indicadores podrá ser reajustado, orientado al cumplimiento de los objetivos establecidos.
- b. Brindar asistencia técnica gratuita a **EL GOBIERNO REGIONAL** en relación con la elaboración y manejo de sus instrumentos de gestión.
- c. Apoyar al mejoramiento de los procesos administrativos educativos de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- d. Elaborar los informes sobre los resultados de la aplicación del Sistema de Indicadores de Monitoreo y Evaluación y presentarlos a la Presidencia de **EL GOBIERNO REGIONAL** y a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL GOBIERNO REGIONAL

1. Acciones de Cooperación

- a. Apoyar en el cofinanciamiento y logística de las acciones de desarrollo de capacidades y asistencia técnica que implemente **EL MINISTERIO** en su favor, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- b. Implementar la política educativa regional en el marco de la política educativa nacional de **EL MINISTERIO**, en representación del Gobierno Nacional, adecuándola a las características de la jurisdicción.
- c. Incluir en sus planes y políticas de corto, mediano y largo plazo, acciones y recursos humanos y presupuestales orientados a mejorar la gestión y calidad de la educación en el ámbito regional.
- d. Apoyar, en lo posible y previa coordinación, las actividades que realiza **EL MINISTERIO** relacionadas con la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de las Instituciones Educativas de la jurisdicción.
- e. Establecer, de acuerdo a lo que permitan las normas vigentes, la permanencia de un tiempo razonable del personal capacitado en relación con el ejercicio de las funciones transferidas, para darle sostenibilidad al proceso de descentralización en la región.

f. Participar en la elaboración del informe sobre la ejecución e implementación del Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica.

2. *Acciones de Acompañamiento y Apoyo Técnico*

- a. Participar, apoyar y brindar las facilidades correspondientes para la aplicación del monitoreo y evaluación que realiza **EL MINISTERIO** a través del Sistema de Indicadores.
- b. Remitir a **EL MINISTERIO** los instrumentos llenados y la documentación respectiva, derivados de la aplicación del referido Sistema de Indicadores.
- c. Participar en la elaboración de los informes sobre los resultados de la aplicación de los indicadores de monitoreo y evaluación.
- d. Implementar las recomendaciones derivadas de los informes de resultados de la aplicación del Sistema de Indicadores de Monitoreo y Evaluación que se encuentren en su alcance.



CLÁUSULA OCTAVA: ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se establece como órganos responsables de la ejecución del presente Convenio de Gestión, los siguientes:

- Por **EL MINISTERIO** :
- Viceministerio de Gestión Institucional, Presidencia de la Comisión de Transferencia del Ministerio de Educación
 - Oficina de Coordinación Regional
 - Equipo Técnico de Descentralización
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:
- Gerencia General Regional, Presidencia de la Comisión de Transferencia del Gobierno Regional
 - Oficina Regional de Asesoría Técnica
 - Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - Dirección Regional de Educación
 - UGEL Ventanilla

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES DEL CONVENIO

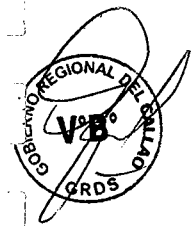
EL MINISTERIO y **EL GOBIERNO REGIONAL** designan a sus representantes para la coordinación y monitoreo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Gestión.

EL MINISTERIO designa como Coordinador, al Jefe de la Oficina de Coordinación Regional.

EL GOBIERNO REGIONAL, designa como Coordinador al Director Regional de Educación.

Los Coordinadores pueden designar a sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y CAUSAL DE RESOLUCIÓN



El presente Convenio de Gestión tiene un plazo de vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2010. Podrá ser renovado o modificado mediante addenda, previo acuerdo entre las partes. Asimismo, podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes, o de manera unilateral por cualquiera de ellas ante la evidencia de incumplimiento sostenido de la otra parte. Dichas decisiones deberán ser comunicadas con 30 días útiles de anticipación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN ARMONIOSA

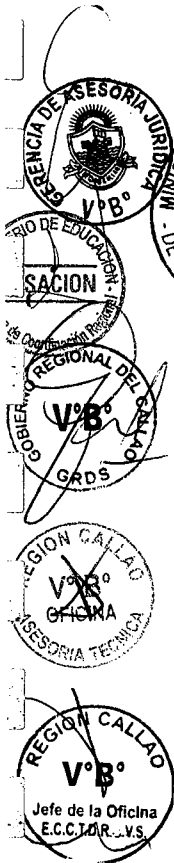
Las partes acuerdan poner sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a los imprevistos, discrepancias o controversias que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio de Gestión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN


Las comunicaciones que se cursen entre ambas partes, se hará a las direcciones señaladas en la parte introductoria del presente Convenio de Gestión.

De conformidad con todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Gestión, las partes firman en tres (03) ejemplares con igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de julio del año dos mil nueve.

18 AGO. 2009



VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHÁVEZ
Viceministro de Gestión Institucional
Presidente de la Comisión de Transferencia
del Ministerio de Educación

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL
FERNANDO GORDILLO TORDOYA
Gerente General Gobierno Regional Callao
Presidente Comisión de Transferencias
del Gobierno Regional del Callao